

†
BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO
del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

NOS DON MIGUEL SALVÁ Y MUNAR,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE MALLORCA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL
Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III, CONDECORADO CON LA
CRUZ DE PRIMERA CLASE, DE LA CIVIL DE BENEFICENCIA,
SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

El Dean y Cabildo de la santa Iglesia Catedral de Palma:

Hacemos saber: que se halla vacante en nuestra santa Iglesia un beneficio presbiteral creado por el último Concordato á que va anexo el oficio de organista, cuya provision debe hacerse prvio concurso. Por tanto, llamamos por este nuestro edicto á cuantos se crean con aptitud para desempenar el citado oficio, y tengan la edad cannica para ser ordenados de presbiteros *intra annum*, caso de no serlo, á que dentro el trmino de cuarenta dias

se presenten por sí ó por legítimo apoderado ante nuestro secretario capitular á firmar oposicion, exhibiendo en el acto su partida de bautismo debidamente legalizada, y si fueren seglares, certificacion de buena conducta librada por el Párroco y Alcalde de la localidad de donde fueron vecinos, y si clérigos, la cartilla de la última orden recibida y las testimoniales de su respectivo Prelado diocesano. Finido el indicado plazo, si antes no estimaremos conveniente prorrogarlo, se designarán oportunamente á los aspirantes los dias y orden de ejercicios, á que deberán sujetarse, advirtiéndole ahora por entónces que será uno de ellos la lectura y ejecucion en el órgano de bajos numerados en el modo y forma que se les señale, concluidos los cuales, siendo el referido beneficio de turno de la Corona, procederemos á proponer á S. M. al que creamos mas apto y útil al servicio de esta nuestra santa Iglesia, teniendo á la vista el dictámen, que emitan los examinadores ó jueces del concurso que deputaremos al efecto. El agraciado sobre las obligaciones comunes á los demás beneficiados de su clase compatibles con

las propias de su oficio, tendrá la de tocar el órgano en todas las funciones de costumbre y en todas aquellas, en que así lo dispusiere el Cabildo, la de presentar cada dos años para el repertorio exclusivo de nuestra Iglesia una pieza de música sagrada como por ejemplo: misa, completas, Te-Deum, himnos, etc., y por fin la de dar lecciones de canto llano y y figurado á los niños de coro, siempre que así lo acordare el Cabildo.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar y libramos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de las armas de nuestra santa Iglesia y refrendado por el infrascrito secretario capitular en nuestra sala capitular de Palma de Mallorca á los ocho dias de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.

—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.—

Francisco Truyols, Dean.—Por acuerdo del Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo de esta santa Iglesia.—Luis Barbarin, Canónigo Secretario.—Edicto para la provision de una plaza de organista con término de 40 dias que finirán 19 de Marzo.

SECRETARIA DE CAMARA EPISCOPAL.

Suscripcion voluntaria en auxilio de las necesidades del Padre Santo.

	Reales. Cént.
Suma anterior.	281,711 89
En la Iglesia de S. Magin.	8 »
En la de Buger.	50 »
En la de Galilea	16 »
En la de Sta. Eugenia	26 35
En la de Campos.	45 »
En la de Orient	16 »
En la de Montuiri	106 »
En la de la Merced	11 »
En la de Porreras.	55 80
En la de Puigpuñent.	46 »
En la de S. Jaime.	74 50
En la de Sineu.	40 10
En la de S. Nicolás.	52 70
En la de Valldemosa.	108 »
En la de Biniamar	29 25
En la de Binisalem	320 »
En la de la Catedral.	152 50
En la de Moscari.	14 50
En la de Sta. Maria.	43 »
En la de Inca.	100 »
En la de S. Miguel	96 »
En la de la Bonanova	14 »
En la de Petra.	120 »
En la de Villafranca.	60 »
En la de Ariañy	15 »
En la de Fornalutx	50 »
En la de Andraitx.	84 »
En la de Muro.	71 50
En la de Llubi.	27 60
En la de Pollensa.	36 »
En la del Convento de id.	21 25
En la de Buñola	7 50
En la de Sansellas.	65 »
Los fieles de S. Magin	20 »

Los fieles de Valldemosa	32 »
Durante las cuarenta horas de Enero en S. Francisco de Asis.	146 50
El Vicario de Fornalutx.	16 »
<hr/>	
Total.	283,882 94

RESÚMEN.

Recaudado con anterioridad á la escita- cion de 26 noviembre 1866.	183,085 55
Id. despues de dicha fecha:	
En metálico. 83,059 49	} 100,799 59
En papel (valor nominal). 17,759 90	
<hr/>	
	283,882 94

Palma 12 de febrero de 1868.—T. Alcover ca-
nónigo Srio.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: El patronato de los Reyes de España sobre los Santos Lugares de Jerusalem, fundado en incontestables títulos canónicos, por siglos en vigor, y por todos reconocido, hace no pocos años que, por causas que requieren prolijo y maduro exámen, viene sufriendo perjuicios de tal magnitud, que en los últimos tiempos, si no ha desaparecido, puede tenerse por cierto que, siguiendo en el mismo pié, llegará á desaparecer.

Para evitarlo, V. M., con insigne celo y piedad religiosa, se sirvió publicar el real decreto de 24 de Junio de 1853, en que se adoptan adecuadas determinaciones, encaminadas al importante fin indicado.

Las circunstancias no han permitido su completa ejecucion, pero es indispensable no abandonar el propósito.

El ministro que suscribe desea llevarlo á cabo con inalterable perseverancia; y para ello tiene la honra

de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto real decreto.

Madrid, 14 de enero de 1868.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Lorenzò Arrazola.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por mi ministro de Estado, vengo en decretar:

Art. 1.º Se declara en vigor, y en cuanto no se oponga al presente se llevará á ejecucion en todas sus partes, mi citado real decreto de 24 de Junio de 1853.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el art. 4.º del mismo, para la comunicacion á que se refiere, el ministro de Estado podrá nombrar los sujetos que repute con la competente autoridad, celo y suficiencia.

Art. 3.º La comision nombrará su presidente y secretario, dando cuenta al Gobierno para su aprobacion; y será auxiliada para sus tareas con el personal que necesite de la secretaría de Estado.

Art. 4.º Una instruccion adecuada determinará los puntos principales á que la comision haya de extender sus trabajos.

Art. 5.º Se facilitarán á la misma cuantos datos y documentos al caso encierren los archivos que en la Península y fuera de ella dependan de la autoridad del Gobierno, y la auxiliatoria correspondiente para que los individuos de su seno puedan visitar los que no dependan de dicha autoridad.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.

Para la comision á que se refieren el Real decreto de esta fecha y el de 23 de Junio de 1853, sobre cuestiones de los Santos Lugares, la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar á

D. Antonio Benavides.

D. Alejandro Olivan.

D. Antonio Escudero.

D. Francisco Cárdenas.

D. Pascual Gayangos.

D. Aureliano Fernandez Guerra, y

D. Vicente Lafuente.

El Comisario general de los Santos Lugares es siempre agregado á la comision con voz y voto.

Madrid 14 de enero de 1868.—L. Arrazola.

Del *Boletin eclesiástico* de Granada tomamos la siguiente Real orden del ministerio de la Gobernacion comunicada por el Sr. Gobernador civil de aquella Provincia al Exmo. Sr. Arzobispo.

«El señor gobernador civil de la provincia se ha servido dirigir á S. E. Ilma. y Rma. el Arzobispo mi señor, con fecha 3 del corriente, la comunicacion siguiente:

El Excmo. é Ilmo. señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion, con fecha 16 de Diciembre último, me comunica la Real orden siguiente:

El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al gobernador de la provincia de Málaga lo que sigue:

He dado cuenta á la reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S., fecha 10 del actual, relativa al hallazgo de varios libros que tratan de materias religiosas en un sentido contrario al dogma católico, de los cuales acompañaban dos ejemplares; y en su vista, dando S. M. á este asunto toda la trascendental importancia que tiene, se ha servido resolver se prevenga á V. S., como de su real orden lo ejecuto, que sin perjuicio de las gestiones que haga V. S. por su parte para el descubrimiento de los que hace años se dedican en esa provincia y en las demás inmediatas á la plaza de Gibraltar á una propaganda sigilosa pero activa, para alterar la unidad de pensamiento de todos los españoles en materias religiosas, se ponga V. S. de acuerdo con el señor Obispo de la diócesis, á fin de averiguar los trabajos que existan en dicho sentido, y de adoptar las oportunas disposiciones para descubrirlos, poniendo desde luego á los autores

á disposicion de los tribunales, y ejerciendo la más exquisita vigilancia para que no tengan cabida en los pueblos de esa provincia las ideas propagandistas, ni entrada los folletos y libros que con tal objeto inminente repartirse.

De Real órden, comunicada por el expresado señor ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y para que adopte por su parte las mismas medidas en la provincia de su mando.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. I., para su conocimiento y efectos á que se contrae dicha soberana disposicion, significando á V. E. cuenta con mi más decidida cooperacion para el descubrimiento de los autores de la propaganda anti-católica, con cuyo objeto he dado las órdenes reservadas á los inspectores de vigilancia pública, para que la ejerzan en esta capital con la mayor eficacia, por si se pudiese lograr la ocupacion de libros y sus expendedores.»

En su virtud, los reverendos Párrocos de la diócesis vigilarán cuidadosamente, y darán aviso á S. E. I. de la existencia de cualquier depósito de libros contrarios á la fé y buenas costumbres, caso de haberlos desgraciadamente en algun punto de este Arzobispado.

Lo que de órden de S. E. I. se publica en el *Boletín Eclesiástico* de la diócesis, para que llegando á noticia de dichos señores Párrocos, tenga su debido cumplimiento.

Granada, 25 de enero de 1868.—Dr. Manuel Guardia, Presbítero secretario.»

Leemos en el Boletín Eclesiástico de Cuenca del día 23 del pasado lo siguiente:

«Bien persuadidos del gran júbilo que experimentarán todos los religiosos habitantes de esta diócesis de Cuenca, al tener noticia del notabilísimo acontecimiento á que se refiere el documento que sigue á continuacion, se publica por disposicion de S. S. I., que no ha levantado mano hasta conseguir el plan-

teamiento de un instituto que tantos y tan preciosos frutos ha dado ya y está dando en su Obispado, y en lo sucesivo los dará aun mayores, sin perjuicio de llenar cumplidamente su mision en nuestras posesiones americanas.

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 3.º*—
 Ilmo. Señor: Por el Ministerio de Ultramar se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 12 de noviembre próximo pasado lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ultramar dice hoy al Gobernador Vice-Real Patrono de las Iglesias de la isla de Cuba lo siguiente: Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia de D. Víctor Loyodice, presbítero, de la congregacion de Sacerdotes de San Alfonso de Ligorio, en solicitud de que se le autorice para construir en la villa de Huete, diócesis de Cuenca, una Casa de Misioneros de dicha Congregacion con destino á Ultramar, S. M. teniendo presente la utilidad que reportaría á las Antillas de que en ellas ejerzan su sagrado ministerio los Sacerdotes referidos, instituidos para instruir á los campesinos por medio de la predicacion, y conformándose con lo consultado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido conceder autorizacion al referido Presbítero para constituir en Huete, sin gravámen alguno del Estado, un colegio de Misioneros de dicha Congregacion con destino á las islas de Cuba y Puerto-Rico, el cual deberá regirse por las disposiciones generales á que están sujetos los demás colegios de Misioneros para Ultramar establecidos en la Península.—Lo que de órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1867.—El Sub-secretario, Vicente Gomis.—Señor Obispo de Cuenca.»

PARTE NO OFICIAL.

CARTA DE SU SANTIDAD AL CARDENAL VICARIO DE ROMA.

PIO IX, PAPA.

Venerable hermano: salud y bendición apostólica.

En la medida que, en medio de Nuestras actuales amarguras, Nos confortan la fe de nuestro buen pueblo romano, su Religión, la firme y perenne fidelidad que manifiesta hácia Nos en todas las circunstancias, en la misma se agrava nuestro dolor al observar que aun esta ciudad querida, mas especialmente confiada á Nuestra solicitud y vigilancia, no se ve exenta por completo del daño que la corrupcion general ha introducido donde quiera. Nos lamentamos particularmente estos tres males: la impiedad de la blasfemia, que por desgracia se difunde por todas partes, sobre todo en el pueblo; la inobservancia de los dias festivos; la falta de respeto á la casa de Dios.

Y esos males se manifiestan, á pesar de que el pueblo es generalmente piadoso, provocando la justicia divina como lo atestiguan la historia y las Santas Escrituras. Por lo tanto, penetrado de la santidad de Nuestro deber en cuanto á velar por la gloria de Dios y la salvacion de las almas, alejando de nuestro pueblo en todo lo posible los azotes del cielo, os recomendamos, venerable hermano, nuestro Vicario, que proveais á lo que exige, en nuestro nombre y con plenos poderes, la estirpacion de esos males. Será ciertamente oportuno escitar el celo de los párrocos, confesores y predicadores, de los jefes de los institutos de piedad y de los mismos seglares, para que cada uno por su parte y con sus medios de accion, con la instruccion, la corrección y las obras de caridad contribuya á que cesen tales escándalos y se traiga á arrepentimiento á los culpables de ellos. Para este efecto, la autoridad eclesiástica debe tambien

aplicar las leyes penales vigentes, mirando á la correccion de los culpables y precaviendo en los demás el peligro de la corrupcion.

Abrigamos la confianza de que el carácter esencialmente religioso y piadoso de nuestro pueblo, en el cual los medios empleados, con triste provecho en otras partes, no pueden dar resultados, facilitará en gran manera el éxito. Así; al vicio de la blasfemia se puede oponer una especie de apostolado que formen los padres de familia, y los que están al frente de altos puestos civiles, con los jefes de las profesiones y artes, esforzándose todos en estirpar vicio tan funesto en sus subalternos.

La observancia de los días festivos puede ser estimulada por los jefes de talleres, por los que mandan hacer obras, y aun por los obreros animados de verdadero espíritu religioso.

En cuanto al respeto debido á los templos y á la actitud que en ellos debe guardarse, sería preciso volver á dar fuerza á las órdenes de nuestro predecesor León XII, reproducidas después por vos, venerable hermano; debe hacerse saber á todos que la casa de Dios es una casa de oración, y que la santidad conviene á los lugares santos. Y como la causa principal acaso de ese mal proviene de las mugeres que al ir á la iglesia se adornan como si fueran al paseo ó á otros espectáculos, y *«consilium formæ á speculo petunt, pallium extrinsecus jactant, calceum stipant multiforem, solemnem manifestæ paraturæ totam circumferunt mulieritatem,»* convendria oponer á esto una sociedad de señoras respetables, que, por su ejemplo é influencia, trataran de moderar ese lujo que es la ruina de las familias y tina de las causas eficientes de las malas costumbres. Y para facilitar esta obra conviene recordar á las mugeres que si no es propio de su reserva el buscar con esmero en ninguna parte las miradas por la ostentacion de la moda y las singularidades de los trages, pues el fausto y el deseo de agradar á los hombres merecen el odio de Dios, eso se convierte, en el santo templo, en una verdadera injuria á Dios, que reside allí en persona sobre su tro-

no de misericordia para recibir la adoracion y oraciones de los fieles.

Acuérdense del mandamiento que les impuso San Pablo en cuanto á mantenerse en las iglesias con sus cabezas modestamente cubiertas, sea por respeto á la presencia real de Dios y de los ángeles que le adoran, sea á fin de alejar de los otros el peligro de profanar, por su causa, la santidad del templo. No olviden tampoco que ese grave punto de la disciplina ha sido siempre inculcado por la Iglesia y reproducido siempre que se han cometido abusos que no hay costumbre que justifique. Comprendan asimismo el objeto de esas disposiciones de modo que no las duden, haciendo del velo un adorno nuevo para la cabeza y manteniéndola modestamente cubierta, aplicándose las apremiantes exhortaciones que Tertuliano dirigia á las cristianas de su tiempo:

«Oro te sive mater, sive soror, sive filia virgo, »vela caput; si mater propter filios; si soror propter fratres; si filia propter patres, omnesin te »ætates periclitantur. Indue armaturam pudoris, circumduc vallum verecundiæ, murum sexui tuo »strue, qui nec tuos smittat oculos nec admittat »alienos.»

Nos esperamos que la gracia del Señor dará eficacia á vuestro celo y virtud necesaria á los medios que pongais en uso, y esto tanto mas, cuanto contribuyen á reanimar las buenas disposiciones de este querido pueblo los amenazadores acontecimientos que tienen en perspectiva, y que nos escitan á aplacar á Dios irritado contra nosotros; el duelo de tantas familias á las que la desgracia vuelve á El, y el beneficio de la preservacion de otras mas que las impone el agrado-cimiento. Con lo cual tenemos por seguro que nuestra solicitud y la vuestra no serán vanas. En tanto, como prenda del favor divino, Nos os damos de todo corazon la bendicion apostólica.

Roma, en San Pedro el 12 de octubre de 1867, año XXII de nuestro Pontificado.

Pio IX Papa.

RETRACTACION DEL CARDENAL D' ANDREA.

Leemos en el *Giornale di Roma*, periódico oficial de la Santa Sede, número 4, correspondiente al 7 de enero:

«El día 14 del próximo pasado mes, habiendo vuelto de Nápoles Su Emma. Revma. el Cardenal Gerónimo de Andrea, Su Santidad conforme al Breve apostólico *Quamquam illius*, del 29 de setiembre de 1867, le comunicó sus órdenes por medio del Patriarca de Constantinopla, secretario del Santo Colegio, reservándose darle á conocer posteriormente sus ulteriores mandatos. A tenor de dichas órdenes, el precitado cardenal ha trasmitido á Su Santidad la siguiente retractacion:

«El infrascrito Cardenal, obedeciendo á las órdenes de la Santidad de Nuestro Señor, declara:

»1.º Que pide perdon por la desobediencia cometida en trasladarse á Nápoles contra las órdenes del Padre Santo.

»2.º Que deplora el escándalo dado á los fieles por la actitud del infrascrito respecto á la sacra persona de Su Santidad y las Sagradas Congregaciones con sus escritos, y por sus relaciones con el *Examinador* de Florencia, cuyas doctrinas, censuradas por el Padre Santo como heréticas y cismáticas, reprueba.

»3.º Que se adbiere plenamente al mensaje del Episcopado católico reunido en Roma en Junio de 1867.

»4.º Que reprueba las protestas y otros actos por él cometidos contra la publicacion del Breve de 12 de Junio de 1866.

»5.º Que pide humildemente perdon al Padre Santo y á sus Emmos. colegas, y á todos los demas que por él han sido de alguna manera ofendidos.

»Roma, á 26 de Diciembre de 1867.—Gerónimo, Cardenal D' Andrea, Obispo de Sabina y Abad de Subiaco.

LETRAS APOSTOLICAS

de Nuestro Santísimo Señor Papa Pio IX, por las que el Cardenal Gerónimo D' Andrea ha sido reintegrado en las insignias y privilegios de la dignidad cardenalicia.

Pio IX, Papa para futura memoria de la cosa.

Recordando nuestro apostólico deber, con letras semejantes en forma de Breve, de fecha 12 de Junio del año 1866, retiramos de nuestro beneplácito y del de esta Santa Sede á Gerónimo de Andrea, Cardenal de la S. R. Ch.: Obispo de Sabina y Abad comendatario de la Abadía de Subiaco, y de la administracion de ambas diócesis, porque contra lo dispuesto en los sagrados Cánones, y contra las constituciones de Nuestros predecesores, no obstante que Nos manifestamos voluntad contraria y le persuadimos á buscar otros países para curar su salud, marchó á Napoles y continuó viviendo allí contra nuestros deseos y por otras muchas y mas graves razones; y para regir las mismas diócesis nombramos administradores apostólicos. Despues, por otras letras Nuestras en forma tambien de Breve, publicadas el 29 de Setiembre de 1867, movidos por gravísimos motivos, como en aquel Breve se puede ver, suspendimos al mismo Cardenal en todos los derechos, privilegios é insignias de la dignidad cardenalicia y especialmente de voz activa y pasiva en la eleccion del Sumo Pontífice y le señalamos el término de tres meses á contarse desde la fecha del mismo Breve, dentro del cual, personal y efectivamente, debia pesentarse á Nos para recibir humildemente Nuestras órdenes; despues de cuyo término declaramos que el mismo Cardenal seria privado tanto del Cardenalato y del Episcopado de Sabina anejo á su Cardenalato, como de la abadía de Subiaco y de los otros beneficios. Mas como el dicho Cardenal, vuelto á Roma dentro del tiempo señalado, reprobó por escrito su conducta, hemos creido conveniente recibirlo junto á Nos y restituirle los honores y privilegios de la dignidad cardenalicia. Nos, por

tanto, reintegramos por las presentes letras al dicho Cardenal Gerónimo D' Andrea en las insignias, honores y privilegios de la dignidad cardenalicia y en la voz activa y pasiva para la eleccion del Sumo Pontífice. Pero por lo que respecta al Gobierno de la iglesia de Sabina y de la abadía de Subiaco, queremos que sean gobernadas y regidas por los administradores apostólicos nombrados por Nos, mientras no se disponga otra cosa por Nos y por la Sede Apostólica. Esto queremos y mandamos, no obstante cualquier otra cosa en contrario, por mas que sea digna de especial mencion.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el dia 14 de enero de 1868 XXII de Nuestro Pontificado.—Frmado: N. Cardenal Parracciani Clarelli.

Habiendo comisionado los católicos de las diócesis de Culm y de Ermeland al Preboste de la Catedral de Culm, el Doctor Hasse: al Sr. Steffen Canónigo de Frauemburgo, y al Doctor Redner, Cura de Dantzig para entregar al Rey de Prusia un mensaje autorizado con gran número de firmas en favor de la soberanía pontificia, fueron recibidos aquellos representantes católicos por el Rey Guillermo el dia 15 del corriente mes. La contestacion dada por S. M. con tal motivo la resume *Las hojas de Colonia* en la forma siguiente:

«Lisonjeóse S. M. de que sus palabras pronunciadas en la apertura del *Landtag* hayan sido tan bien acogidas por los católicos. Segun su opinion, la garantía del poder temporal del Papa es necesaria, y como en otras ocasiones, ha procurado proteger la independenciam del Jefe visible de la Iglesia católica. Al efecto solo ha podido emplear medios morales, puesto que la situacion geográfica de Prusia no permite el empleo de los materiales.

Por ahora no amenaza al Papa peligro alguno porque los Soberanos de Europa no tolerarian una violacion del Estado pontificio, y el Rey confia en que

los esfuerzos combinados de dichos Soberanos lograrán garantizar la independencia del Papa.

Deben confesar los católicos que su situación en Prusia es mejor que la de otros países, y el Papa ha manifestado por ello en diferentes ocasiones su satisfacción, lo cual ha regocijado el ánimo del Rey, así como experimentaba gran complacencia al ver á tantos católicos consignar su agradecimiento, firmando aquel mensaje. »

Algunas señoras inglesas y americanas que profesan la religion católica y se hallan actualmente en Roma, han formado el proyecto, segun dicen, de comprar el campo de batalla de Mentana para erigir sobre él una iglesia y un convento.

El Santo Padre ha dispuesto que se erija un monumento destinado á conmemorar la defensa de Monte-Rotondo.

Refiere un periódico que por orden del Padre Santo se ha llamado á Roma al Sr. Schwetz, antiguo profesor de la universidad de Viena, y cura Párroco de la córte imperial de Austria: el objeto es que tome parte en los trabajos preparatorios del Concilio. Con el mismo fin se hallan en la ciudad Santa el doctor Duako, profesor de ciencias bíblicas de la universidad de Viena, y el Canónigo Kovaes, profesor del Seminario de Hungría.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.